



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, 15 FEB 2016

000 068

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente N° 029812, de fecha 21 de diciembre del 2015, Oficio N° Oficio N° 029-2015-GRA/ORADM-OAPF-ALM, Oficio N° 3087-2015-GRA/GR-GG-GRDS, Informe N° 0122-2015-GRA/A/ORADM-ORH-UBS, Memorando N° 019-2016-GRA-GG/ORADM-ORH; Decreto N° 18203-2016-GRA/ORADM-ORH; en diez y ocho (18) folios, sobre ampliación de rotación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve autorizar la rotación de la servidora de carrera de la Aldea Infantil Jesús de Nazareth de Tambo, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, señora Maura Esther Espillco Lloclla de Galvez, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con vigencia al 31 de diciembre del 2015;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora aludida en el considerando precedente, solicita la ampliación de destaque y/o rotación, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y visto el Oficio N° 3087-2015-GRA/GR-GRDS, de requerimiento por parte del Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho e Informe N° 0122-2015-GRA/A/ORADM-ORH-UBS, declarando procedente el requerimiento de la administrada por la responsable de Bienestar Social del Gobierno Regional de Ayacucho, y siendo dispuesta dicha acción de personal mediante Memorando N° 019-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, se da cumplimiento los parámetros normativos vigentes para esta acción de personal;



Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, merced al Oficio N° 402-2004-EF/76.10; deduce que los desplazamientos al interior de un Pliego Presupuestal no es destaque, sino ROTACION; acción que debe ser comprendida a favor de la administrada; para no variar con la percepción normal de su incentivo laboral, en similar condición de sus remuneraciones y otros, en la entidad de origen;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa " La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario" y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública; estableciendo las condiciones para expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE ROTACION, de la servidora de carrera de la Aldea Infantil Jesús de Nazareth de Tambo, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, doña MAURA ESTHER ESPILLCO LLOCLLA de GALVEZ, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, por el período comprendido del 18 de enero al 31 de diciembre del 2016, donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

